



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.69/2010**

INCONFORME: **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez. --

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **ADRIÁN CASAS GARCÍA**, representante legal de la empresa denominada **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, y

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 28 de junio del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación ese mismo día, el C. **ADRIÁN CASAS GARCÍA**, representante legal de la empresa denominada **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita a través de la copia certificada de la Escritura Pública No. 20,601, de fecha 27 de noviembre del 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 28 del Estado de Nuevo León, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, para la adquisición de "MÁQUINA LAVADORA DE BOTELLAS", convocada por la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo, de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576009-066-10, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. DOCUMENTAL, consistente en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.
2. DOCUMENTAL, consistente en las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

3. DOCUMENTALES, consistente en las Actas de las Juntas de Aclaraciones correspondientes al procedimiento licitatorio número 18576009-066-10.
4. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.
5. DOCUMENTALES, consistente en el Acta de Notificación del Fallo y Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.
6. DOCUMENTALES, consistentes en todas y cada una de las propuestas de las empresas que participaron en la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.
7. DOCUMENTAL, consistente en la Investigación de Mercado realizada por el Área solicitante, requirente o usuaria, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.
8. DOCUMENTAL, consistente en el Manual de Operación y Mantenimiento de la Lavadora de Botellas, Marca HER Modelos LBHER-4-25-A.I. Y LBHER-4-24-A.I.C.
9. DOCUMENTALES, consistentes en la propuesta técnica y económica de la empresa denominada Abastecedora Industrial y Comercial GARNU, S.A. de C.V., de fecha 20 de agosto del 2007, y documento denominado Dictamen para emisión de fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica No. 18576011-042-07, correspondiente a la Licitación número 18576011-042-07.
10. DOCUMENTAL, consistente en copia del Contrato No. 4500242218.
11. DOCUMENTALES, consistentes en la propuesta técnica de la empresa denominada Abastecedora Industrial y Comercial GARNU, S.A. de C.V., de fecha 15 de julio del 2004, y documento denominado Dictamen para emisión de fallo de Licitación, correspondiente a la Licitación número 18576005-083-04.
12. DOCUMENTAL, consistente en copia del Contrato No. 4500137827.
13. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
14. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

II. Por Acuerdo de fecha 01 de julio del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos referidos en su escrito de cuenta, lo que se le comunicó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-1041-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1042-2010, de fecha 01 de julio del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

**IV.-** Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-949-2010, de fecha 02 de julio del 2010, al cual se anexa el oficio PXR-SP-RMH-UAF-SSS-361-2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V.

**V.-** Por Acuerdo de fecha 06 de julio del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

**VI.** Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1078-2010, de fecha 06 de julio del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

**VII.** Con fecha 12 de julio del 2010, se recibió oficio número PXR-SP-RMH-981-2010, de fecha 09 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

“...  
*En constatación al primer párrafo del apartado de “Motivos y Fundamentos de la Inconformidad”*

*Esta convocante manifiesta que es totalmente falso, por lo que la inconforme en ningún momento acredita los hechos, con lo que demuestra claramente que esta convocante en todos los actos que derivaron de esta licitación se efectuaron dando cabal cumplimiento a lo descrito tanto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el Reglamento de la misma.*

*Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice:*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISION IMPROCEDENTE. (Se transcribe)

En relación a lo descrito en el punto 1 del apartado de "Motivos y Fundamentos de la Inconformidad" manifestado por la inconforme referente a la máquina lavadora de botellas, es solo un extracto pues lo correcto es todo lo indicado en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación, y en la cual en la hoja 30 se indica lo siguiente: "...DISEÑADA PARA USAR KEROSINA COMO SOLVENTE EN ESTA MAQUINA. PARA EL LAVADO CON KEROSINA Y AGUA CON JABON LA MAQUINA DEBE ESTAR EQUIPADA CON DOS UNIDADES (UNA PARA CADA PROCESO), BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL CON SELLO MECANICO, SUCCION DE 1,1/2" Y DESCARGA DE 1", ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL DE 1.5 H.P., 3430 RPM, 220 VCA A PRUEBA DE EXPLOSION...", y ratificamos que se cumple con el Artículo 1007, especificaciones técnicas del Capítulo X; compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ya que este equipo no indica especificaciones técnicas que no se puedan cumplir o que presenten obstáculos para la libre participación de cualquier interesado y cabe señalar que la inconforme no cumple técnicamente ya que oferta UNA MAQUINA LAVADORA CON BOMBA MULTI-STAGE ACOPLADA A MOTOR EN UNA SOLA PIEZA Y CON SUCCIÓN DE 1¼" Y DESCARGA DE 1" y se solicitó UNA BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL CON SELLO MECANICO, SUCCION DE 1 ½" Y DESCARGA DE 1" ACOPLADA A UN MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL.

En relación a lo descrito en el punto 2 del apartado de "Motivos y Fundamentos de la Inconformidad" manifestado por la inconforme, la convocante manifiesta que el desechamiento de la propuesta del quejoso está fundada y motivada tal como se indico en el fallo, que los funcionarios actúan con estricto apego a la normatividad de la materia, y que en ningún momento este acto se contrapone a la ley sustantiva, aunado a lo anterior y toda vez que la inconforme manifiesta en su escrito de inconformidad en la página 4 de 14, que en su oferta en la página 4 de 8 (folio 000006) del documento 6 "Propuesta Técnico Económica" presentada por el inconforme, oferta lo siguiente: "...Para el lavado con Kerosina y agua con jabón, la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrifuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", marca Price Pumps, tamaño MSWH4 - 1"X 1 1/4" acoplada a motor electico horizontal de 2 H.P.; 3600 rpm, 220 vca a prueba de explosión...", esto se contrapone ya que el modelo se refiere a una bomba centrifuga con un motor eléctrico integrado (una sola pieza bomba y motor) como se aprecia en el dibujo con folio 000366 y 000367 de la misma propuesta, donde en el diagrama seccional drawing NO indica el que esta bomba cuenta con acoplamiento universal, por lo que cae en una falsedad al ofertar una bomba con acoplamiento universal sabiendo que en la información técnica del modelo de la bomba al que hace referencia no cuenta con este tipo de acoplamiento por lo que no cumple con lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación el cual indica: "bomba centrifuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1 ½" y descarga de 1" acoplada a un motor eléctrico horizontal de 1.5 H.P., 3430 rpm, 220 vca a prueba de explosión".



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Con referencia a lo manifestado por la inconforme al decir:

El hecho de que proponga succión de 1 ¼" en lugar de 1-1/2", de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta presentada por FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V., porque precisamente con un área más pequeña, se logra una presión más alta, sin embargo la descarga que se cotiza es de 1" mismo diámetro solicitado, consecuentemente mismo gasto.

Lo anterior es totalmente falso y por demás absurdo, ya que el mismo inconforme se contradice al manifestar que con una succión de 1 ¼" se obtiene una presión más alta, sin embargo indica que cotiza la descarga de 1" (diámetro solicitado), indicando que con esto mantiene el mismo gasto. Siendo que lo que defendía es la presión con la reducción de la succión, cabe indicar que dentro de un equipo de bombeo los impulsores son los que determinan la presión del mismo por lo que el diámetro de succión no es determinante para la presión de descarga.

Se enfatiza que la empresa FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V., no cumple técnicamente y esto con fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, ya que lo solicitado en el documento 2 de las bases de esta convocatoria es: "bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1 ½" y descarga de 1" acoplada a un motor eléctrico horizontal de 1.5 H.P., 3430 rpm, 220 vca a prueba de explosión". Y la inconforme en su propuesta oferta: bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", marca Price Pumps, tamaño MSWH4 - 1"X 1 1/4", esto se contrapone ya que el modelo se refiere a una bomba centrífuga con un motor eléctrico integrado (una sola pieza bomba y motor) como se aprecia en el dibujo con folio 000366 y 000367 de la misma propuesta, donde en el diagrama seccional drawing NO indica el que esta bomba cuente con acoplamiento universal, por lo que cae en una falsedad al ofertar una bomba con acoplamiento universal sabiendo que en la información técnica del modelo de la bomba al que hace referencia no cuenta con este tipo de acoplamiento (se solicitó bomba acoplamiento y motor eléctrico por separado).

Con respecto a lo indicado en los renglones finales de la página 4, el cual se transcribe:

La succión de 1 ¼" propuesta en lugar de succión de 1 ½", garantiza que los aspersores en las cámaras tengan alta eficiencia y suficiente para evitar que se tapen con la formación de sarro o en el lavado de botellas sucias que contienen hidrocarburos ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleos crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.) saliendo al final del proceso con una limpieza total, porque la presión del lavado es mayor por tener bombas centrífugas horizontales succión de 1 ¼" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 rpm, 220 vca, a prueba de explosión. Haber propuesto la succión de 1-1/4" y descarga de 1", de ninguna manera



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*afecta la solvencia de la propuesta presentada por FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V.,*

*Lo anterior es falso ya que tal como lo dice la empresa FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V. en su inconformidad en la página 4, presenta el mismo diámetro de 1" en la descarga, por lo que consecuentemente ofrece el mismo gasto (flujo) de descarga, por lo tanto el mencionar que la presión de lavado es mayor por tener bombas centrifugas con una succión de 1 ¼" es incongruente.*

*Con respecto al primer párrafo de la pagina 5 de su escrito en el cual se transcribe haber propuesto la succión de 1-1/4" y descarga de 1", de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta presentada por FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V. por las razones fundadas y motivadas en el inciso 2) anterior, independientemente está demostrado con el funcionamiento de la unidad completa lavadora de botellas marca Damas Corporation, instalada en la Refinería "Francisco I. Madero", ubicada en Ciudad Madero, Tamaulipas.*

*En este párrafo citado se indica que de ninguna manera afecta la solvencia la propuesta presentada por el inconforme, y manifiesta que esto se fundamento y motivo en el punto dos de su propia inconformidad, la convocante reitera que tal como se está indicando en las respuestas que se le dan al punto 2, el inconforme no cumplió derivado que a que en su oferta en la página 4 de 8 (folio 000006) del documento 6. "Propuesta Técnico Económica" presentada por el inconforme, oferta lo siguiente: "...Para el lavado con Kerosina y agua con jabón, la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrifuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", marca Price Pumps, tamaño MSWH4 - 1"X 1 1/4" acoplada a motor electico horizontal de 2 H.P.; 3600 rpm, 220 vca a prueba de explosión, ...", esto se contraponen ya que el modelo se refiere a una bomba centrifuga con un motor eléctrico integrado (una sola pieza bomba y motor) como se aprecia en el dibujo con folio 000366 y 000367 de la misma propuesta, donde en el diagrama seccional drawing NO indica el que esta bomba cuente con acoplamiento universal, por lo que cae en una falsedad al ofertar una bomba con acoplamiento universal sabiendo que en la información técnica del modelo de la bomba al que hace referencia no cuenta con este tipo de acoplamiento (se solicito bomba acoplamiento y motor eléctrico por separado), por lo que no cumple con lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación, además de que no está cumpliendo con el diámetro requerido en la succión, ya que oferto de 1 ¼", cuando lo solicitado es de 1 ½", además tal como lo manifiesta el inconforme en su propio escrito, acepta y reconoce que las características del material que oferta no es el que solicitó la convocante en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación.*

*Cabe mencionar que lo indicado por el inconforme con respecto a que se obtiene una mayor presión es falso toda vez que dentro de un equipo de bombeo los impulsores son los que determinan la presión del mismo por lo que el diámetro de succión no es determinante para la presión de descarga y el manifestar que se cuenta con un equipo que está operando en otro centro de trabajo del Sistema Nacional de Refinerías es irrelevante a este evento.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con respecto al segundo párrafo de la hoja 5 de la inconformidad, en el cual la inconforme manifiesta:

Suponiendo sin conceder, el supuesto hecho de que se oferta una maquina lavadora con bomba centrifuga multi-stage acoplada a un motor en una sola pieza y con succión de 1 ¼" y descarga de 1" y que PEMEX REFINACION solicitó bomba centrifuga horizontal de acoplamiento universal succión de 1 ½" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal, no señala, motiva y carece de fundamento legal, porque la motivación no señala en que afecta la solvencia de mi propuesta el hecho de que hubiera ofertado en ese supuesto de ninguna manera afectaría la solvencia de la propuesta porque cumpliría con el área usuaria necesita... (se transcribe en su inconformidad solo una parte de lo ofertado en su propuesta)

En contestación a lo indicado en el párrafo anterior, manifestamos que tal como lo manifiesta el inconforme en su propio escrito, acepta y reconoce aunque no lo concede que las características del material que oferta no es el que solicitó la convocante en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación. Además es falso su decir, ya que ha quedado demostrado en todo momento se motivo y fundamento las causas que generaron el desechamiento de la propuesta de la inconforme, con lo que se demuestra que los agravios mencionados por la inconforme son inoperantes, toda vez que esta convocante en todo momento manifestó en el fallo las causas de desechamiento de la propuesta presentada por la inconforme. Asimismo ratificamos que su propuesta no es solvente por no cumplir con lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria de esta licitación, tal como se indica en el punto 10.1 Evaluación de requisitos técnicos, inciso A), que a la letra dice: "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."

Con respecto a los últimos renglones del párrafo segundo citado en la hoja 5, en la cual el inconforme indica "mi representada ofertó una unidad completa máquina lavadora de botellas del fabricante Damas Corporation el cual tiene en operación y sin problema en la refinería Francisco I. Madero una unidad completa lavadora de botellas con especificaciones técnicas iguales a la propuesta del procedimiento de contratación que hoy se impugna que fue adquirida mediante el contrato número 450026185"

Con relación a lo anterior la convocante señala que el manifestar que se cuenta con un equipo que está operando es otro centro de trabajo del Sistema Nacional de Refinerías es irrelevante a este evento, sin embargo queremos aclarar que el contrato mencionado por el inconforme no existe como tal, ya que el sistema SAP R/3 no reconoce el contrato 450026185, pero derivado a que el inconforme manifiesta que las especificaciones técnicas que la lavadora de botellas con la que cuenta la Refinería "Francisco I. Madero" son iguales a las especificaciones técnicas de este procedimiento, la convocante se vio en la necesidad de investigar lo dicho por el inconforme, obteniendo que el proveedor al cual se le asignó el contrato 4500261851 tiene como razón social "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*C.V.”, y las características técnicas son muy diferentes a las de este evento, entre los que destacan los siguientes (Se anexa el contrato 4500281851)  
(...)*

*Queda claro que es totalmente falso lo dicho por el inconforme y este busca confundir a la autoridad al afirmar y manifestar que la refinería Francisco I. Madero cuenta con una unidad completa lavadora de botellas con especificaciones técnicas iguales a la propuesta del procedimiento de contratación que hoy se impugna asimismo citamos el Art. 59 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público el cual a la letra dice:  
(...)*

*Tal como lo indica la inconforme en el punto 3 citado en la hoja 5 donde expresa:*

*“es preocupante, porque da lugar a presumir que la evaluación técnica que realizo, en este caso que hoy se impugna la Superintendencia de Química de la Refinería Miguel Hidalgo”, fue parcial, con el fin de favorecer a algún participante con MARCA DETERMINADA o ESPECÍFICA”.*

*Esta convocante manifiesta que es totalmente falso, por lo que la inconforme en ningún momento acredita los hechos, con lo que demuestra claramente que esta convocante en todos los actos que derivaron de esta licitación se efectuaron dando cabal cumplimiento a lo descrito tanto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el Reglamento de la misma.*

*Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice:*

**AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISION IMPROCEDENTE. (Se transcribe)**

*Y cabe recalcar que como ha quedado demostrado en todo momento se motivo y fundamento las causas que generaron el desechamiento de la propuesta de la inconforme, con lo que se demuestra que los agravios mencionados por la inconforme son inoperantes, toda vez que esta convocante en todo momento manifestó en el fallo las causas de desechamiento de la propuesta presentada por la inconforme.*

*Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice:*

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON SI NO CONTIENEN DE MANERA INDISPENSABLE, LOS ARGUMENTOS NECESARIOS QUE JUSTIFIQUEN LAS TRANSGRESIONES DEL ACTO RECLAMADO. (Se transcribe)**

*Y así mismo mencionamos que las pruebas documentales que manifiesta el inconforme, ni se niega ni se afirma por ser hechos de otro acto administrativo y de otra convocante, mismo que se considera ajeno y distinto al acto que nos ocupa. Por tanto se pide*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*atentamente a ese Órgano Interno de Control se desechen los antecedentes vertidos con relación al Procedimientos de otros centros de trabajo indicados por el inconforme.*

*Con respecto al último párrafo de la hoja 7 de su inconformidad, donde indica "que con las pruebas documentales públicas se demuestra que la convocante se concretó a solicitar y aceptar en forma tal, que tuvo por efecto impedir la competencia, recurriendo al asesoramiento para preparar y adoptar las especificaciones técnicas que ofrece la persona moral denominada ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V. (compra determinada, proveniente de una persona que tiene interés comercial en esa compra), situación de la que nos dimos cuenta producto del análisis que realizamos por el supuesto no cumplimiento técnico dictaminado por la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo", contenido en el fallo de fecha 18 de junio de 2010, violentando con ello los preceptos legales contenidos en el Artículo 2, Fracciones X, XI y XII, Artículo 26, párrafo que se refiere a una investigación de mercado, de la LAASSP, Artículo 1, fracción V, Artículo 30, Fracción VI, del RLAASSP, Capítulo X, Artículo 1007, último párrafo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y Capítulos de compra del Sector Público demás Acuerdos Comerciales que tiene celebrado México con otros países, lineamiento 6.8.4 de las Políticas, Bases y lineamientos Generales de Suministros en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales"*

*Esta convocante manifiesta que es totalmente falso, por lo que la inconforme en ningún momento acredita los hechos, con lo que demuestra claramente que esta convocante en todos los actos que derivaron de esta licitación se efectuaron dando cabal cumplimiento a lo descrito tanto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el Reglamento de la misma.*

*Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice:*

**AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISION IMPROCEDENTE. (Se transcribe)**

*Así mismo la licitación pública internacional 18576009-066-10 (MÁQUINA LAVADORA DE BOTELLAS) se convocó en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción IV, 3°, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a); 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "Ley") y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), así como el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante "ACUERDO"); "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Federación, el 28 de Febrero de 2003 y las disposiciones administrativas vigentes en la materia y en esta misma se especificaron las características técnicas que tal como lo indica el artículo 26, séptimo párrafo de la Ley, el cual se transcribe:*

*Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.*

*Y en el documento 2 de la convocatoria se solicitó "MÁQUINA LAVADORA DE BOTELLAS POR ASPERSORES A PRESIÓN, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE EN LAS CUATRO CÁMARAS DE LAVADO Y ACERO AL CARBÓN EN LA BASE TIPO INDUSTRIAL "MARCA HER MODELO LBHER 4-25-A.I. Y A.C. O DE OTRA MARCA CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES"*

*Lo anterior comprueba y demuestra que la convocante dio cabal cumplimiento a lo descrito en la Ley y que en ningún momento se trato de impedir la competencia en este proceso de licitación y cabe mencionar que el requisito de la bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", no es una especificación exclusiva de una marca determinada o específica.*

*Con relación a lo dicho por el inconforme en el párrafo primero de la hoja 8 de su documento el cual se transcribe:*

*No obstante que la partida 1, solicitud de pedido 10265839 SI CUMPLE TÉCNICAMENTE, porque la descalificación carece de motivación y fundamentación (la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" NO SEÑALA en que afecta una afecta una u otra cosa ya que se solicita en esencia una unidad:  
(...)*

*La convocante manifiesta que tal como se ha acreditado, motivado y fundamentado la empresa FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V., no cumplió técnicamente tal como se indicó en el fallo, el cual se transcribe:*

*Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*

*Motivación.- Se oferta una máquina lavadora con bomba multi-stage acoplada a motor en una sola pieza y con succión de 1¼" y descarga de 1" y se solicitó bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal, succión de 1½" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal.*

*Partidas. 2 y 3. Solicitud de pedido 10265839 NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Motivación.- Al no calificar en la partida 1, estas partidas ya no se requieren dictaminar.

Por lo que es falso y absurdo su decir al manifestar que cumple técnicamente y que la descalificación carece de fundamentación y motivación, además es inoperante e insuficiente la manifestación vertida dentro de su escrito de inconformidad, ya que son sólo supuestos y meras apreciaciones subjetivas, las cuales no acredita a través de documento alguno al referenciar que por tener operando un equipo en otro centro de trabajo, el cual ya demostramos que no es comparable ya que son diferentes las características a lo solicitado en este evento, además dentro de su escrito de inconformidad acepta los incumplimientos, así como las inconsistencias, defectos y omisiones, al ofertar bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", marca Price Pumps, tamaño MSWH4 - 1"X 1 1/4" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P.; 3600 rpm, 220 vca a prueba de explosión,..., esto se contrapone ya que el modelo se refiere a una bomba centrífuga con un motor eléctrico integrado (una sola pieza bomba y motor) como se aprecia en el dibujo con folio 000366 y 000367 de la misma propuesta, donde en el diagrama sectional drawing NO indica el que esta bomba cuente con acoplamiento universal, por lo que cae en una falsedad al ofertar una bomba con acoplamiento universal sabiendo que en la información técnica del modelo de la bomba al que hace referencia no cuenta con este tipo de acoplamiento (se solicitó bomba acoplamiento y motor eléctrico por separado).

Con respecto a lo indicado por el inconforme en la página 8, y primeros párrafos de la 9, el cual se transcribe:

(...)

Tal como lo indica la convocatoria en el punto 10.1, inciso C la evaluación se hará por partida y por ese motivo el fallo dice lo siguiente:

(...)

Como se puede observar, en el dictamen técnico se mencionan las tres partidas correspondientes a la solicitud de pedido 10265839, sin embargo al ser al ser la partida 2 el SERVICIO DE INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA EN FORMA INTEGRAL DE LA PARTIDA 1 y la partida 3 LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, se consideró que al no cumplir con la partida 1, no se pueden evaluar las subsecuentes partidas, esto en el entendido de lo que se indica en el punto 11 de la convocatoria, criterios de adjudicación inciso C) La adjudicación del Contrato será por: Solicitud de pedido. Por lo que no se contrapone con lo que marca la Ley.

...||



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VIII.** Por Acuerdo de fecha 16 de julio del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**IX.** Por Acuerdo de fecha 21 de julio del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, quien presentó escrito de fecha 15 del mismo mes y año, y en el cual anexó las documentales que estimó procedente, mismas que se tuvieron por ofrecidas como pruebas de su parte.

**X.** Por Acuerdo de fecha 27 de julio del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 28 de junio del 2010, dentro del período comprendido del 19 al 21 de julio del 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**XI.** Por Acuerdo de fecha 28 de julio del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 28 de junio del 2010, asimismo, se admitieron las probanzas que la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado en el presente asunto, acompañó a su escrito de cuenta, de igual manera, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-981-2010, de fecha 09 de julio del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XII.** Mediante Acuerdo de fecha 04 de agosto del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 28 de julio del 2010, referidas en el resultando XI de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme, **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, y de la empresa tercera interesada ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. Mediante Acuerdo de fecha 10 de agosto del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, así como tampoco por parte de la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, su desechamiento carece de motivación y fundamentación al afirmar que su propuesta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

técnica cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida se le desechó la misma, además de que la convocante al requerir las especificaciones o características técnicas, demuestra que preparó las mismas conforme a las que ofrece la empresa adjudicada, asimismo, manifiesta que la convocante la dejó en estado de indefensión, al señalar que las partidas 2 y 3 propuestas por la inconforme, ya no se requieren dictaminar, al no calificar la partida 1.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, tiene por objeto la adquisición de **"MÁQUINA LAVADORA DE BOTELLAS"**.

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en los incisos A), B) y C), se señalan los siguientes:

*"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*

*B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*C) La evaluación se hará por partida."*

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en sus incisos A) y C), los siguientes:

*"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) ...*

*C) La adjudicación del Contrato será por: Solicitud de pedido."*

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual señala las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R0T1631005

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10265839

Partida/ Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	EQUIPO COMPLETO PARA LABORATORI O	1	PIEZA	<p>SOLO PARA ADQUIRIR EQUIPO COMPLETO PARA LABORATORIO QUE CONTenga LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:            MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS POR ASPERORES A PRESION, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE EN LAS CUATRO CAMARAS DE LAVADO Y ACERO AL CARBON EN LA BASE TIPO INDUSTRIAL.            UNIDAD COMPLETA CON CAPACIDAD DE LAVADO DE 200 BOTELLAS DE VIDRIO DE 1 LITRO POR HORA.            CON COMPARTIMIENTOS PARA LAVADO CON SOLVENTE, LAVADO CON JABON, ENJUAGUE CON AGUA Y SECADO CON AIRE, PARA OPERAR CON ENERGIA ELECTRICA 220 V, 3 FASES, 60 HZ.            COBIERTA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18, CON 4 COMPARTIMIENTOS PARA LAVADO, FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 14, QUE CORRESPONDEN A LAS 4 FASES DE LAVADO:            * LAVADO CON KEROSINA            * LAVADO CON AGUA CON JABON            * ENJUAGUE CON AGUA            * SECADO CON AIRE CALIENTE            CON MANIFOLDS SUPERIOR FIJO EN LAS 4 FASES DE LAVADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:            2 TANQUES DE LAVADO CON VENAS DE CALENTAMIENTO PARA LA SOLUCION LAVADORA CON PUERTAS DE ACCESO A LOS TANQUES PARA SU LIMPIEZA, PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE Y CONTRABALANCEADAS, VALVULAS DE ENTRADA TIPO NEUMATICO, ETC.            ADENAS QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:            12 PIEZAS CHAROLA CON CANASTILLAS PARA 25 BOTELLAS DE VIDRIO 1 LITRO            1 MANOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE LAVADO CON DIAMETRO DE LA CARATULA DE ENTRE 3 Y 4 PULG.            1 MANOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE SOLVENTE CON DIAMETRO DE LA CARATULA DE ENTRE 3 Y 4 PULG            1 TERMOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE LAVADO            1 TERMOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE SOLVENTE            1 TERMOCONTROL PARA TANQUE DE LAVADO            1 TERMOCONTROL PARA TANQUE DE SOLVENTE,            1 TABLERO DE CONTROL DE PROCESO BASADO EN PLC (ESPECIFICAMENTE HECHO PARA OPERAR LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS) PARA MODO MANUAL Y AUTOMATICO, CON SISTEMA DE PRESURIZACION QUE ESTE PEGADO A LA MAQUINA Y FORME PARTE DE LA MISMA COMO UNA UNIDAD COMPLETA AL IGUAL QUE EL SISTEMA DE PRESURIZACION DEL GABINETE. ALUMBRADO Y EQUIPO ELECTRICO A PRUEBA DE EXPLOSION, CLASE 1, GRUPO D, DIV.1.            QUE INCLUYA MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO ORIGINAL Y LA TRADUCCION AL ESPAÑOL, PARA OPERAR LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES REFACCIONES PARA LA OPERACION CONTINUA DURANTE 3 AÑOS:            16 PZAS. RESORTE PARA LAS PUERTAS            8 PZAS. BUJE PARA EJES DE LAS PUERTAS            10 PZAS. BOQUILLA (TOBERAS) DE ASPERSION PARA LIQUIDOS            5 PZAS. BOQUILLA (TOBERAS) DE ASPERSION PARA AIRE            2 KIT DE SELLO PARA VALVULA DE PISTON            1 VALVULA NEUMATICA ELECTRICA            2 KIT DE SELLO MECANICO PARA BOMBA            1 COPLE FLEXIBLE DE REJILLA PARA UNIDAD MOTOR-BOMBA            4 PZAS. FOCO PARA LANPARA INDICADORA</p>





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

			<p>LAS MEDIDAS MAXIMAS DEL ENPAQUE DE LA MÁQUINA DEBEN SER DE 3.75 METROS, DE LARGO Y 2.00 METROS, DE ALTURA, 1 METRO DE FONDO Y CON UN PESO BRUTO DE 1,500 KILOGRAMOS MAXIMO. DISEÑADA PARA USAR KEROSINA COMO SOLVENTE EN ESTA MAQUINA. PARA EL LAVADO CON KEROSINA Y AGUA CON JABON LA MAQUINA DEBE ESTAR EQUIPADA CON DOS UNIDADES ( UNA PARA CADA PROCESO), BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL CON SELLO MECANICO, SUCCION DE 1,1/2" Y DESCARGA DE 1", ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL DE 1.5 H.P., 3430 RPM, 220 VCA A PRUEBA DE EXPLOSION QUE CUENTE CON 2 DEPOSITOS DE 130 LITROS, CADA UNO, EQUIPADOS CON CALENTADORES POR MEDIO DE VAPOR DE AGUA PARA CALENTAR LA KEROSINA Y EL AGUA CON JABON, CUYA TEMPERATURA DEBE SER CONTROLADA AUTOMATICAMENTE (HASTA 85°C) A TRAVES DE UNA VALVULA TERMOSTATICA (C/DEPOSITO). LOS DEPOSITOS DEBERAN CONTAR CON TERMOMETRO DE CARATULA Y NIVEL DE COLUMNA, LAS LINEAS DE BOMBEO DEBERAN CONTAR CON MANOMETROS Y LAS PUERTAS CON MIRILLAS DE VIDRIO REFRACTARIO PARA INSPECCION DE 8" DE DIAMETRO MINIMO.</p>
			<p>LAS PUERTAS DEBEN SER CONTRABALANCEADAS CON INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, QUE DESENERGIZEN LA MAQUINA SI LAS PUERTAS NO ESTAN BIEN CERRADAS. DEBE CONTAR CON ACCION INTERMITENTE PARA DRENAR LAS BOTELLAS EN CUALQUIER INTERFASE. DEBE REALIZAR EL ENJUAGUE CON AGUA LIMPIA A PRESION A 25 PSI MIN Y BLOQUEO CONTROLADO POR UNA ELECTROVALVULA. DEBE REALIZAR EL SECADO CON AIRE CALIENTE, CALENTANDO EL AIRE A PRESION (40 PSI MIN) CON VAPOR DE AGUA A TRAVES DE UN INTERCAMBIADOR DE CALOR. EN LA CAMARA DE SECADO EL SECADO SE DEBE EFECTUAR CON AIRE CALIENTE A 40 PSI MIN. Y 70 °C, APERTURA Y CIERRE CONTROLADO POR UNA ELECTROVALVULA Y VALVULA DE PISTON A TRAVES DE SISTEMA DE BOQUILLAS DE ASPERSION, ESTA CAMARA DEBE ESTAR EQUIPADA CON UN MECANISMO ELEVADOR DE LAS TOBERAS QUE PERMITA INTRODUCIR Y UBICAR LAS TOBERAS DENTRO DEL CUELLO DE LA BOTELLA (UNA VEZ QUE LA PUERTA SE CIERRA) PARA PODER EFECTUAR UN BARRIDO O EXPULSION EFICIENTE DEL AGUA Y LA HUMEDAD, PERMITIENDO ASI OBTENER UN INTERIOR SECO; AL ABRIR LA PUERTA, LAS TOBERAS DEBERAN BAJAR SALIENDO DE LAS BOTELLAS Y CON ELLO PODER RETIRARLAS PARA LUEGO PODER INTRODUCIR LA SIGUIENTE CHAROLA CON BOTELLAS. LA MAQUINA LAVADORA DEBERA CONTAR UNA PUERTA DE ACCESO ABAJO Y AL FRENTE DE CADA UNO DE LOS 4 COMPARTIMIENTOS DE LAS CAMARAS DE LAVADO DE MODO QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y LIMPIZA DE LOS RESIDUOS QUE DE ACUMULEN EN EL LAVADO DE LAS BOTELLAS. LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERAN CONSIDERAR QUE SE REQUIERE EL LAVADO DE BOTELLAS QUE CONTIENEN HIDROCARBUROS QUE VAN DESDE LIGEROS HASTA PESADOS (GASOLINAS, PETROLEOS CRUDOS, GASOLEOS, SOSAS, COMBUSTIBLES, ETC.) Y QUE LOS ASPERSORES DE LAS CAMARAS DEBERAN SER DE TAL EFICIENCIA QUE NO SE TAPEN CON LA FORMACION DE SARRO Y QUE LA EFICIENCIA DE ESTOS ASPERSORES SEA SUFICIENTE PARA QUE LAS BOTELLAS SUCIAS SALGAN LA FINAL DEL PROCESO CON UNA LIMPIEZA TOTAL. DEBE INCLUIR 1 EXTRACTOR CENTRIFUGO PARA ATMOSFERAS EXPLOSIVAS, CON MOTOR 2 HP 220/440 VCA A PRUEBA DE EXPLOSION (CLASE 1, GRUPO D) DE ACOPLAMIENTO DIRECTO 5700 M3/HORA A 1725 RPM. CON CARCAZA Y RODETE FABRICADO EN POLIPROPILENO, CON ARRANCADOR AUTOMATICO EN GABINETE A PRUEBA DE EXPLOSION CONECTADO ANEXO EN LAVADORA PARA QUE ESTE EN FUNCIONAMIENTO CUANDO ESTA SE ENCUENTRE OPERANDO, ADEMAS DE UN TEMPORIZADOR PARA BREVE FUNCIONAMIENTO ADICIONAL, DESPUES DE QUE LA LAVADORA DEJE DE FUNCIONAR EN SUS ETAPAS DE LAVADO CON</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

				<p>KEROSINA Y CON JABON. MARCA HER MODELO LBHER 4-25-A.I. Y A.C. O DE OTRA MARCA CON CARACTERISTICAS IGUALES O SUPERIORES.</p> <p>** NIVEL DE INSPECCION : III ***</p> <p>NOTAS ESPECIFICAS: 1. LA ENTREGA SERA EN LA RECEPTORIA DE ALMACEN DE MATERIALES DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO. 2. EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR JUNTO CON EL EQUIPO 2 JUEGOS DE MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN IDIOMA ESPAÑOL. 3. EL PERSONAL QUE REALICE LA ENTREGA DEBERA PORTAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (CALZADO DE SEGURIDAD, OVEROL NARANJA 100% ALGODON, CASCO NO METALICO Y LENTES DE SEGURIDAD)</p>
2	INSTALACION	1	ACTIVIDAD	<p>SERVICIO DE INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA EN FORMA INTEGRAL DE LA PARTIDA 1.</p>
				<p>DEBE INCLUIR ES DESMANTELAMIENTO DE LA MAQUINA ANTIGUA E INSTALACION DE LA MAQUINA NUEVA: SE REQUIERE LA AGESORIA PARA LAS RECOMENDACIONES DE LA OBRA CIVIL QUE SE REQUIERA PARA LA INSTALACION DE LA NUEVA MAQUINA,ASI MISMO, SE DEBE INCLUIR EL MONTAJE Y LA INSTALACION DEL EXTRACTOR EN EL CUARTO DONDE SE INSTALARA LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS Y DEBERA INCLUIR EL MATERIAL NECESARIO PARA ELLO Y PARA LA INSTALACION DE LA MAQUINA COMO SON : TUBERIAS, VALVULARS, CABLES, INTERRUPTORES, ETC. PARA ESTE PUNTO SE SUGUIERE VISITAR Y EVALUAR EL AEREA DONDE SERA INSTALADA LA MAQUINA.</p> <p>** NIVEL DE INSPECCION : V ***</p> <p>* NOTAS ESPECIFICAS .</p> <p>1.- EL LICITANTE DEBERA HACER EL LEVANTAMIENTO DE MATERIAL PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, EN LA VISITA A LAS INSTALACIONES Y DEBERA APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO, INDICANDO MODELO Y MARCA DEL MATERIAL PROPUESTO, ASI COMO ENTREGAR CATALOGOS DE LOS MISMOS EN SU PROPUESTA TECNICA, PARA LA EVALUACION CORRESPONDIENTE.</p> <p>2. EL LICITANTE GANADOR PARA LA INSTALACION DEBERA CUMPLIR CON EL ANEXO B-1, B-2 Y B-3 DE SEGURIDAD QUE INTEGRAN LA PRESENTES BASES.</p>
3	CAPACITACION	1	ACTIVIDAD	<p>SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR CAPACITE AL PERSONAL QUE REALIZA ESTA ACTIVIDAD, DURANTE 3 DIAS SEGUIDOS DE 8 HORAS CADA UNO DIVIDIDOS EN LOS TURNOS 2 Y 3, PARA UN PROMEDIO POR TURNO DE 6 PERSONAS, ENTREGANDO A CADA UNA DE ELLAS UN PROCEDIMIENTO CORTO DE LA OPERACION DE LA MAQUINA EN EL FORMATO DE PROCEDIMIENTOS DE PEMEX, MISMO QUE SE LE PROPORCIONARA AL PROVEEDOR.</p> <p>NOTA ESPECIFICA:</p> <p>1.- ESTA SOLICITUD SE GENERA EN BASE A LA SOLICITUD DE MATERIAL 06-01-0012/09. GENERADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA Y AMPARA LA ADQUISICION, INSTALACION Y CAPACITACION DE</p>
				<p>UNA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS POR ACUERDO DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO ".</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así también, formando parte de la misma Convocatoria, se localiza el Documento 6, el cual se refiere a la Proposición Técnica y Económica, mismo que indica lo siguiente:

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. R0T1631005  
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
Sub-Total						\$

Condiciones de entrega:	
Lugar de entrega:	
Monto total de la proposición sin I.V.A.	\$
Vigencia de la proposición:	La presente proposición permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.
NOMBRE DEL LICITANTE:	(DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
FIRMA:	
CARGO:	
FECHA:	

- b) Propuesta de la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que como parte de su oferta, la ahora inconforme incluyó el Documento 6, el cual señala lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documento 6



Propuesta Técnico-Económica

Licitación pública Internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno ROT1631005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, Instalación, puesta en operación y Capacitación de una Máquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantidad	U.M.	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional S/IVA	Total en Moneda Nacional S/IVA
-------------	----------	------	----------------------------------	--	--------------------------------

1	1	Pieza	<p>Maquina lavadora de botellas diseñada y manufacturada para operación en Refinerías (Unidad completa) totalmente a prueba de explosión, construida en acero inoxidable (cubierta en acero inoxidable calibre 18 y 4 compartimentos para lavado en lamina de acero inoxidable calibre 14) para trabajo en ambientes altamente corrosivos, con aspersores en las cámaras de alta eficiencia suficiente para evitar que se tapen con la formación de sarro o en el lavado de botellas sucias que contienen hidrocarburos ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleos crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.), saliendo al final del proceso con una limpieza total. Base tipo industrial en acero al carbón. Diseñada para usar kerosina como solvente. Marca Damas Corporation, Modelo MK4-1160/200</p> <p>La unidad completa consiste de:</p> <p>Cuatro Camaras o compartimientos para cuatro fases de lavado, con puertas con mirillas de vidrio refractario para inspección de 8" de diámetro, contrabalaceadas con interruptores de seguridad que desenergizan la maquina si las puertas no están bien cerradas.</p> <p>La unidad completa (Maquina Lavadora de Botellas) consite de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro Camaras o compartimientos para las fases de lavado</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lavado con solvente (Kerosina caliente), para la eliminación de hidrocarburos.</li> <li>2. Lavado con agua y jabón, para eliminar la kerosina caliente.</li> <li>3. Enjuague con agua, para eliminar el jabon.</li> <li>4. Secado con aire caliente</li> </ol>	\$4,875.750.00	\$4,875.750.00
---	---	-------	---	----------------	----------------

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documento 6



Propuesta Técnico-Económica

Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno R0T1831005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, Instalación, puesta en operación y Capacitación de una Maquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantid.	U/M.	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional S//IVA	Total en Moneda Nacional S//IVA
-------------	---------	------	----------------------------------	---	---------------------------------

			<p>vidrio de 1 litro por hora y opera con energia electrica 220 V, 3 fases, 60 hz.</p> <p>Las dimensiones de la lavadora de botellas son las siguientes: 3.05 m de longitud, 1 m de ancho y 1.83 m de altura. Peso 1450 Kg.</p> <p>Operación:</p> <p>Para el lavado con kerosina y agua con jabón la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", Marca Price Pumps, Tamaño MSVH4 - 1" x 1-1/4" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 RPM, 220 VCA a prueba de explosión, Modelo del Conjunto CD100SS-494-09315-200-36-3X6, cuenta con 2 depósitos de 130 litros cada uno, equipados con calentadores por medio de vapor de agua (venas de calentamiento) para calentar la kerosina y el agua con jabón, cuya temperatura es controlada automáticamente hasta 85°C a través de una válvula termostática, Marca Trerice, Serie 91000 (c/deposito). Los depósitos cuentan con termómetro de caratula, Marca Trerice y nivel de columna, Marca Trerice Las líneas de bombeo cuentan con manómetros, Marca Trerice. Cuenta con acción intermitente para drenar las botellas en cualquier Interface.</p> <p>Tercer cámara o etapa realiza el enjuague con agua limpia a presión a 25 psi min y bloqueo controlado por una electroválvula, Marca Milwaukee Valve, Modelo MC5S4</p> <p>Cuarta Camara o etapa realiza el secado con aire caliente, calentando el aire a presión (40 psi min) con vapor de agua a través de un intercambiador de calor.</p>		
--	--	--	---	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(...)

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

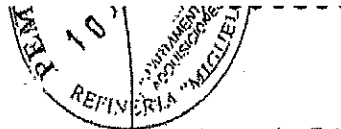
EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documento 6

Propuesta Técnico-Económica



Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno R0T1631005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, instalación, puesta en operación y Capacitación de una Máquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantidad	U.M.	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional S/IVA	Total en Moneda Nacional S/IVA
-------------	----------	------	----------------------------------	--	--------------------------------

			<p>En caso de que Ferrreteria Imperio, S.A. de C.V. resulte ganador del presente procedimiento de contratación entregará junto con el equipo 2 juegos de manuales de operación y mantenimiento en idioma español.</p> <p>El personal que realice la entrega portará equipo de protección personal (caizado de seguridad, overol naranja 100% algodón, casco no metálico, barbiquejo y lentes de seguridad).</p>		
2	1	Activ.	<p>Servicio de instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema en forma Integral de la partida 1. Los alcances de la presente propuesta incluye: desmantelamiento de la maquina antigua e instalación de la maquina nueva, asesoria para las recomendaciones de la obra civil que se requiera para la instalación de la nueva máquina, así mismo, se incluye el montaje y la instalación del extractor en el cuarto donde se instalara la maquina lavadora de botellas y todo el material necesario para ello y para la instalación de la maquina como son: Tubería eléctrica rígida de 19 mm con conexión de rosca, Cajas de conexión y conductos a prueba de explosión, Químico para sellar las conexiones de las cajas, Materiales de soporte de tubería incluyendo las grapas de amarre para la tubería eléctrica y de proceso, Tubería de varios tamaños para la alimentación de vapor, agua potable y aire comprimido con conexión de rosca, Tubería de 38 mm con conexión de rosca para los drenajes de kerosén, agua de lavado y agua de enjuague, Cablearía de cobre trenzado de varios calibres tanta como sea necesario para la alimentación de potencia eléctrica a los diferentes componentes, válvulas, cables, interruptores, etc. Equipos y herramientas necesarias para realizar la instalación de todos los materiales arriba indicados, según levantamiento de material para la instalación y puesta en</p>	\$164,300.00	\$164,300.00



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documento 6



Propuesta Técnico-Económica

Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno R0TI631005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, Instalación, puesta en operación y Capacitación de una Máquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantid.	UIM.	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional S/IVA	Total en Moneda Nacional S/IVA
-------------	---------	------	----------------------------------	--	--------------------------------

			<p>marcha, en la visita a las instalaciones realizada por el personal técnico de mi representada el pasado 27 de mayo de 2010, la lista anterior es enunciativa, pero no limitativa porque mi representada es la responsable de que esta actividad quede a entera y plena satisfacción de PEMEX Refinación.</p> <p>En caso de que Ferreteria Imperio, S.A. de C.V. resulte ganador del presente procedimiento de contratación para la instalación se cumplirá con el anexo B-1, B-2 y B-3 de seguridad que integran la presentes bases, Nivel de inspección: IV</p>		
3	1	Activ.	<p>Capacitación al personal que realiza esta actividad, durante 3 días seguidos de 8 horas cada uno divididos en los turnos 2 y 3, para un promedio por turno de 6 personas, entregando a cada una de ellas un procedimiento corto de la operación de la maquina en el formato de procedimientos de Pemex, mismo que nos será proporcionado por PEMEX Refinación.</p>	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>(Cinco millones cincuenta mil cincuenta pesos 00/100 M,N.)</b>				<b>\$ 5,050,050.00 M.N.</b>	

Plazo de entrega	<p>Partida 1: 120 días, Partida 2: 8 días posteriores a la entrega de la partida 1, Partida 3: 2 días posteriores a la entrega de la partida 2, conforme a los términos establecidos en la cláusula Tercera del Modelo de Contrato.</p>
Condiciones de entrega	DDP (Inconterms 2000)
Lugar de entrega:	<p>Almacén de Materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas - Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de PEMEX Refinación, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30., conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- c) Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, de fecha 18 de junio del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por el siguiente motivo:

**FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL Nº. 18576009-066-10, (ROT)831006)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10265839
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 18 días del mes de Junio del 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes términos:

**EVALUACION TECNICA**

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. José Socorro Gutiérrez Juárez que pertenece a la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-UGP-50-182-2010 de fecha 15 de junio de 2010, y recibido el mismo día en la Superintendencia de Suministros y Servicios, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria a la Licitación:

COMPañÍA	DICTAMEN
----------	----------

2 (...)





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.	<p>Partidas. 1. Solicitud de pedido 10265839 <u>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</u></p> <p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>Motivación.- Se oferta una máquina lavadora con bomba multi-stage acoplada a motor en una sola pieza y con succión de 1½" y descarga de 1" y se solicitó bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal, succión de 1½" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal.</p> <p>Partidas. 2 y 3. Solicitud de pedido 10265839 <u>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</u></p> <p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>Motivación.- Al no calificar en la partida 1, estas partidas ya no se requieren dictaminar.</p>
----------------------------------	--

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, su desechamiento carece de motivación y fundamentación, al afirmar que su propuesta técnica cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida se le desechó la misma, además de que la convocante al requerir las especificaciones o características técnicas, demuestra que preparó las mismas conforme a las que ofrece la empresa adjudicada, asimismo, manifiesta que la convocante la dejó en estado de indefensión, al señalar que las partidas 2 y 3 propuestas por la inconforme, ya no se requieren dictaminar, al no calificar la partida 1.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 28 de junio del 2010, como motivos de inconformidad, en esencia, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

//...

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD

La evaluación técnica llevada a cabo por la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de PEMEX dictaminando que la propuesta presentada por mi representada NO CUMPLE TÉCNICAMENTE por las circunstancias expuestas en la hoja 2 de 6 del Documento denominado FALLO, violenta y contraviene los Artículos 36, 36 bis y demás que apliquen de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, 30, 41 y demás que apliquen del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo RLAASSP, Artículo 1007. Especificaciones técnicas del Capítulo X: Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, demás Capítulos de Compras del sector público de Acuerdos Comerciales Celebrados por México con otros Países, puntos 6.26 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, por razones fundadas siguientes:

(...)

2) De la Simple lectura de la motivación del supuesto incumplimiento carente de fundamento legal, Partida 1. Solicitud de pedido 10265839 NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Motivación.- Se oferta una maquina lavadora con bomba multi-stage acoplada a motor en una sola pieza y con succión de 1 1/4" y descarga de 1" y se solicitó bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal succión de 1 1/2 " y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal. Se observa que la motivación que arguye PEMEX Refinación a través de la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo", se nota mal intencionada, porque en la página de 4 de 8 (Folio 000006) del Documento 6 Propuesta Técnico-Económica de la propuesta presentada por Ferreteria Imperio, S.A. de C.V. se oferta "Para el lavado con kerosina y agua con jabón la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", Marca Price Pumps, Tamaño MSWH4 -1" x 1-1/4" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 RPM, 220 VCA a prueba de explosión, Modelo del Conjunto CD100SS-494-09315-20036-3X6; cuenta con 2 depósitos de 130 litros cada uno, equipados con calentadores por medio de vapor de agua (venas de calentamiento) para calentar la kerosina y el agua con jabón, cuya temperatura es controlada automáticamente hasta 85°C a través de una válvula termostática; Marca Trerice, Serie 91000 (c/depósito). Los depósitos cuentan con termómetro de caratula, Marca Trerice y nivel de columna, Marca Trerice Las líneas de bombeo cuentan con manómetros, Marca Trerice. Cuenta con acción intermitente para drenar las botellas en cualquier interface.", el hecho de que proponga succión de 1 1/4" en lugar de 1 1-1/2", de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta presentada por Ferreteria Imperio, S.A. de C.V. porque precisamente con un área más pequeña, se logra una presión más alta, sin embargo la descarga que se cotiza es de 1" mismo diámetro



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

solicitado consecuentemente mismo gasto. Uno de los criterios de funcionamiento que el Área solicitante, señaló en el Documento 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITUD DE PEDIDO No. 10265839, es el que se transcribe textualmente a continuación: LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERAN CONSIDERAR QUE SE REQUIERE EL LAVADO DE BOTELLAS QUE CONTIENEN HIDROCARBUROS QUE VAN DESDE LIGEROS HASTA PESADOS (GASOLNAS, PETROLEOSCRUDOS, GASOLEOS, SOSAS, COMBUSTOLEOS, ETC.) Y QUE LOS ASPERSORES DE LAS CAMARAS DEBERAN SER DE TAL EFICIENCIA QUE NO SE TAPEN CON LA FORMACION. DE SARRO Y QUE LA EFICIENCIA DE ÉSTOS ASPERSORES SEA SUFICIENTE PARA QUE LAS BOTELLAS SUCIAS SALGAN LA FINAL DEL PROCESO CON UNA LIMPIEZA TOTAL. Que con respeto corregimos, donde dice proveedores debiera decir licitantes, en estricta concordancia al Artículo 2 Fracciones VI y VII, bien así las cosas, la succión de 1 1/4" propuesta en lugar de succión de 1 1/2"; garantiza que los aspersores en las cámaras tengan alta eficiencia y suficiente para evitar que se tapen con la formación de sarro o en el lavado de botellas sucias que contienen hidrocarburos ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleos crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.), saliendo al final del proceso con una limpieza total, porque la presión de lavado es mayor por tener bombas centrifugas horizontales succión de 1 1/4" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 RPM, 220 VCA a prueba de explosión. Haber propuesto la succión de 1-1/4" y descarga de 1", de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta presentada por Ferretería Imperio, S.A. de C.V. por las razones fundadas y motivadas en el inciso 2) anterior, independientemente, está demostrado con el funcionamiento de la Unidad Completa Lavadora de Botellas Marca Damas Corporation instalada en la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ciudad Madero, Tamaulipas. El supuesto motivo de incumplimiento, es a todas luces carente de Motivación y fundamentación porque PEMEX Refinación a través de la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" no señala, motiva y carece de fundamento legal, porque la supuesta motivación no señala en que afecta la solvencia de mi propuesta el hecho de haber ofertado como esta propuesto en la página de 4 de 8 (Folio 000006) del Documento 6 Propuesta Técnico-Económica de mi representada, que señala "Para el lavado con kerosina y agua con jabón la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrifuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", Marca Price Pumps, Tamaño MSWH4 - 1" x 1-1/4" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 RPM, 220 VCA a prueba de explosión.

(...)

3) De lo fundado y motivado por mi representada en puntos anteriores, es preocupante, porque da lugar a presumir que la evaluación técnica que realizó, en este caso que hoy se impugna, la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" fue parcial con el fin de favorecer a algún participante con MARCA DETERMINADA o ESPECÍFICA como se demuestra con las siguientes pruebas documentales públicas por existir en versión pública en la convocante en concordancia con LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

13 de abril de 2006 por el INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (...)

Con estas pruebas documentales públicas se demuestra que la convocante se concretó a solicitar y aceptar, en forma tal que tuvo por efecto impedir la competencia, recurriendo al asesoramiento para preparar y adoptar las especificaciones técnicas que ofrece la persona moral denominada Abastecedora Industrial y Comercial Garnu, S.A. de C.V., (compra determinada, proveniente de una persona que tiene interés comercial en esa compra), situación de la que nos dimos cuenta producto del análisis que realizamos por el supuesto no cumplimiento técnico dictaminado por la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo", contenido en el Fallo de fecha 18 de junio de 2010, violentando con ello los preceptos legales contenidos en el Artículo 2, Fracciones X, XI y XII, Artículo 26, párrafo que refiere a una investigación de mercado, de la LAASSP, Artículo 1, Fracción V, Artículo 30, Fracción VI, del RLAASSP, Capítulo X, Artículo 1007, último párrafo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y Capítulos de Compras del sector público demás Acuerdos Comerciales que tiene celebrados México con otros países, Lineamiento 6.8.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Se ofrece como prueba la investigación de mercado realizada por el Área solicitante, requirente o usuaria donde se encuentra documentada la fuente o criterio utilizado, antes de iniciar un procedimiento de Licitación Pública obra en poder de la convocante, por lo que requirírasele en términos de la Fracción IV del Artículo 66 de la LAASSP. Así las cosas, con estas pruebas se activa la hipótesis de presumir la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo", en forma precipitada y poco afortunada, procedió a descalificar la propuesta de mi representada, no obstante que la Partida 1. Solicitud de pedido 10265839 SI CUMPLE TECNICAMENTE, porque la descalificación carece de motivación y fundamentación. (la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" NO SEÑALA EN QUE AFECTA una u otra cosa ya que lo que solicita en esencia es una UNIDAD COMPLETA consistente en Máquina lavadora de botellas diseñada y manufacturada para operación en Refinerías (Unidad completa) totalmente a prueba de explosión, construida en acero inoxidable (cubierta en acero inoxidable calibre 18 y 4 compartimentos para lavado en lámina de acero inoxidable calibre 14) para trabajo en ambientes altamente corrosivos, con aspersores en las cámaras de alta eficiencia suficiente para evitar que se tapen con la formación de sarro o en el lavado de botellas sucias que contienen hidrocarburos ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleo crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.), saliendo al final del proceso con una limpieza total. Base tipo industrial en acero al carbón. Diseñada para usar kerosina como solvente. La unidad completa (Maquina Lavadora de Botellas) con Cuatro Cámaras o compartimentos para las fases de lavado: Lavado con solvente (Kerosina-caliente), para la eliminación de hidrocarburos, Lavado con agua y jabón, para eliminar la kerosina caliente, Enjuague con agua, para eliminar el jabón, Secado con aire caliente y que además ser una unidad completa contará con una capacidad de lavado de botellas que contienen hidrocarburos que van desde ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleo crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.) de 200 botellas de vidrio de 1 litro por hora y operará con energía eléctrica 220 V, '3 fases, 60 Hz.), esto de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta presentada por Ferreteria Imperio, S.A. de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*C.V., porque este equipo propuesto por mi representada cumple con los criterios de funcionamiento y objetivo de la solicitud de pedido. Para reforzar más el sentido de que la descalificación técnica mi representada, es injusta y contraviene diversos ordenamientos jurídicos en la materia, hacemos conocimiento a esa Autoridad, que una Unidad completa Maquina Lavadora de Botellas de la Marca Damas Corporación, actualmente está operando en PEMEX Refinación Refinería Francisco I. Madero, adquirida mediante licitación Pública Internacional No. 18576013-007-08, que dio origen al contrato 4500261851, (...)*

*La convocante actuó contraposición porque violentó las reglas de la convocatoria de licitación, específicamente el punto 10.1 inciso C, al concretarse señalar únicamente "Motivación.- Al no calificar en la partida 1, estas partidas ya no se requieren dictaminar", al ser una Regla a cumplir por parte de PEMEX Refinación nos deja en completo estado de indefensión, porque carece de motivación y fundamento, porque en ninguna parte ya sea en la LAASSP, RLAASSP, Tratados de Libre Comercio celebrados con nuestro País, POBALINES, y mucho menos en las Reglas de la convocatoria de la licitación 18576009-066-10 Maquina Lavadora de Botellas, existe alguna Regla que instruya que al no calificar en la partida 1, estas partidas 2 y 3 ya no se requieren dictaminar, actuando en contravención a lo dispuesto por 36 de la LAASSP, como señala el Artículo 15 de dicha Ley.*

*...ll*

Al respecto, y derivado de los agravios anteriormente transcritos, se desprende que la inconforme considera ilegal y violatorio de la normatividad de la materia aplicable, el desechamiento de su propuesta, por las razones indicadas en el Acta de Fallo de fecha 18 de junio del 2010.

Así pues, en relación a lo indicado por la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, respecto de que de manera indebida se desechó su propuesta, toda vez que la succión de 1 ¼" que ofertó, en lugar de la succión de 1 ½" requerida en la Convocatoria, garantiza que los aspersores en las cámaras tengan alta eficiencia, al ser mayor la presión de lavado, lo que a su parecer, no afecta la solvencia de la propuesta, resulta conveniente precisar lo requerido e indicado en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, en donde la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en los incisos A), B) y C), se señalan los siguientes:

*"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.*

*C) La evaluación se hará por partida."*

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en sus incisos A) y C), los siguientes:

*"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*B) ...*

*C) La adjudicación del Contrato será por: Solicitud de pedido."*

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual señala las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. ROT1631005

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10265839

Partida/Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	EQUIPO COMPLETO PARA LABORATORIO	1	PIEZA	<p>SOLO PARA ADQUIRIR EQUIPO COMPLETO PARA LABORATORIO QUE CONTenga LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <p>MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS POR ASPERORES A PRESION, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE EN LAS CUATRO CAMARAS DE LAVADO Y ACERO AL CARBON EN LA BASE TIPO INDUSTRIAL.</p> <p>UNIDAD COMPLETA CON CAPACIDAD DE LAVADO DE 200 BOTELLAS DE VIDRIO DE 1 LITRO POR HORA.</p> <p>CON COMPARTIMIENTOS PARA LAVADO CON SOLVENTE, LAVADO CON JABON, ENJUAGUE CON AGUA Y SECADO CON AIRE, PARA OPERAR CON ENERGIA ELECTRICA 220 V, 3 FASES, 60 HZ.</p> <p>COBIERTA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18, CON 4 COMPARTIMIENTOS PARA LAVADO, FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 14, QUE CORRESPONDEN A LAS 4 FASES DE LAVADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* LAVADO CON KEROSINA</li> <li>* LAVADO CON AGUA CON JABON</li> <li>* ENJUAGUE CON AGUA</li> <li>* SECADO CON AIRE CALIENTE</li> </ul> <p>CON MANIFOLDS SUPERIOR FIJO EN LAS 4 FASES DE LAVADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <p>2 TANQUES DE LAVADO CON VENAS DE CALENTAMIENTO PARA LA SOLUCION LAVADORA CON PUERTAS DE ACCESO A LOS TANQUES PARA SU LIMPIEZA, PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE Y CONTRABALANCEADAS, VALVULAS DE ENTRADA TIPO NEUMATICO, ETC.</p> <p>ADENAS QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:</p> <p>12 PIEZAS CHAROLA CON CANASTILLAS PARA 25 BOTELLAS DE VIDRIO 1 LITRO</p> <p>1 MANOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE LAVADO CON DIAMETRO DE LA CARATULA DE ENTRE 3 Y 4 PULG.</p> <p>1 MANOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE SOLVENTE CON DIAMETRO DE LA CARATULA DE ENTRE 3 Y 4 PULG</p> <p>1 TERMOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE LAVADO</p> <p>1 TERMOMETRO CONSTRUIDO EN ACERO INOX PARA TANQUE DE SOLVENTE</p> <p>1 TERMOCONTROL PARA TANQUE DE LAVADO</p> <p>1 TERMOCONTROL PARA TANQUE DE SOLVENTE.</p> <p>1 TABLERO DE CONTROL DE PROCESO BASADO EN PLC (ESPECIFICAMENTE HECHO PARA OPERAR LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS) PARA MODO MANUAL Y AUTOMATICO, CON SISTEMA DE PRESURIZACION QUE ESTE PEGADO A LA MAQUINA Y FORME PARTE DE LA MISHA COMO UNA UNIDAD COMPLETA AL IGUAL QUE EL SISTEMA DE PRESURIZACION DEL GABINETE, ALUMBRADO Y EQUIPO ELECTRICO A PRUEBA DE EXPLOSION, CLASE 1, GRUPO D, DIV.1.</p> <p>QUE INCLUYA MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO ORIGINAL Y LA TRADUCCION AL ESPAÑOL, PARA OPERAR LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES REFACCIONES PARA LA OPERACION CONTINUA DURANTE 3 AÑOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>16 PZAS. RESORTE PARA LAS PUERTAS</li> <li>8 PZAS. BUJE PARA EJES DE LAS PUERTAS</li> <li>10 PZAS. BOQUILLA (TOBERAS) DE ASPERSION PARA LIQUIDOS</li> <li>5 PZAS. BOQUILLA (TOBERAS) DE ASPERSION PARA AIRE</li> <li>2 KIT DE SELLO PARA VALVULA DE PISTON</li> <li>1 VALVULA NEUMATICA ELECTRICA</li> <li>2 KIT DE SELLO MECANICO PARA BOMBA</li> <li>1 COPLÉ FLEXIBLE DE REJILLA PARA UNIDAD MOTOR-BOMBA</li> <li>4 PZAS. FOCO PARA LAMPARA INDICADORA</li> </ul>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

			<p>LAS MEDIDAS MAXIMAS DEL EMPAQUE DE LA MÁQUINA DEBEN SER DE 3.75 METROS, DE LARGO Y 2.00 METROS., DE ALTURA, 1 METRO DE FONDO Y CON UN PESO BRUTO DE 1,500 KILOGRAMOS MAXIMO. DISEÑADA PARA USAR KEROSINA COMO SOLVENTE EN ESTA MAQUINA. PARA EL LAVADO CON KEROSINA Y AGUA CON JABON LA MAQUINA DEBE ESTAR EQUIPADA CON DOS UNIDADES ( UNA PARA CADA PROCESO), BOMBA CENTRIFUGA HORIZOTAL DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL CON SELLO MECANICO, SUCCION DE 1,1/2" Y DESCARGA DE 1", ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO HORIZONTAL DE 1.5 H.P., 3430 RPM, 220 VCA A PRUEBA DE EXPLOSION QUE CUENTE CON 2 DEPOSITOS DE 130 LITROS. CADA UNO, EQUIPADOS CON CALENTADORES POR MEDIO DE VAPOR DE AGUA PARA CALENTAR LA KEROSINA Y EL AGUA CON JABON, CUYA TEMPERATURA DEBE SER CONTROLADA AUTOMATICAMENTE (HASTA 85°C) A TRAVES DE UNA VALVULA TERMOSTATICA (C/DEPOSITO). LOS DEPOSITOS DEBERAN CONTAR CON TERMOMETRO DE CARATULA Y NIVEL DE COLUMNNA, LAS LINEAS DE BOMBEO DEBERAN CONTAR CON MANOMETROS Y LAS PUERTAS CON MIRILLAS DE VIDRIO REFRACTARIO PARA INSPECCION DE 8" DE DIAMETRO MINIMO.</p>
			<p>LAS PUERTAS DEBEN SER CONTRABALANCEADAS CON INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, QUE DESENERGIZEN LA MAQUINA SI LAS PUERTAS NO ESTAN BIEN CERRADAS. DEBE CONTAR CON ACCION INTERMITENTE PARA DRENAR LAS BOTELLAS EN CUALQUIER INTERFASE. DEBE REALIZAR EL ENJUAGUE CON AGUA LIMPIA A PRESION A 25 PSI MIN Y BLOQUEO CONTROLADO POR UNA ELECTROVALVULA. DEBE REALIZAR EL SECADO CON AIRE CALIENTE, CALENTANDO EL AIRE A PRESION (40 PSI MIN) CON VAPOR DE AGUA A TRAVES DE UN INTERCAMBIADOR DE CALOR. EN LA CAMARA DE SECADO EL SECADO SE DEBE EFECTUAR CON AIRE CALIENTE A 40 PSI MIN. Y 70 °C, APERTURA Y CIERRE CONTROLADO POR UNA ELECTROVALVULA Y VALVULA DE PISTON A TRAVES DE SISTEMA DE BOQUILLAS DE ASPERSION, ESTA CAMARA DEBE ESTAR EQUIPADA CON UN MECANISMO ELEVADOR DE LAS TOBERAS QUE PERMITA INTRODUCIR Y UBICAR LAS TOBERAS DENTRO DEL CUELLO DE LA BOTELLA (UNA VEZ QUE LA PUERTA SE CIERRA) PARA PODER EFECTUAR UN BARRIDO O EXPULSION EFICIENTE DEL AGUA Y LA HUMEDAD, PERMITIENDO ASI OBTENER UN INTERIOR SECO; AL ABRIR LA PUERTA, LAS TOBERAS DEBERAN BAJAR SALIENDO DE LAS BOTELLAS Y CON ELLO PODER RETIRARLAS PARA LUEGO PODER INTRODUCIR LA SIGUIENTE CHAROLA CON BOTELLAS. LA MAQUINA LAVADORA DEBERA CONTAR UNA PUERTA DE ACCESO ABAJO Y AL FRENTE DE CADA UNO DE LOS 4 COMPARTIMIENTOS DE LAS CAMARAS DE LAVADO DE MODO QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y LIMPIZA DE LOS RESIDUOS QUE DE ACUMULEN EN EL LAVADO DE LAS BOTELLAS. LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERAN CONSIDERAR QUE SE REQUIERE EL LAVADO DE BOTELLAS QUE CONTIENEN HIDROCARBUROS QUE VAN DESDE LIGEROS HASTA PESADOS (GASOLNAS, PETROLEOS CRUDOS, GASOLEOS, SOSAS, COMBUSTOLEOS, ETC.) Y QUE LOS ASPERSORES DE LAS CAMARAS DEBERAN SER DE TAL EFICIENCIA QUE NO SE TAPEN CON LA FORMACION DE SARRO Y QUE LA EFICIENCIA DE ÉSTOS ASPERSORES SEA SUFICIENTE PARA QUE LAS BOTELLAS SUCIAS SALGAN LA FINAL DEL PROCESO CON UNA LIMPIEZA TOTAL. DEBE INCLUIR 1 EXTRACTOR CENTRIFUGO PARA ATMOSFERAS EXPLOSIVAS, CON MOTOR 2 HP 220/440 VCA A PRUEBA DE EXPLOSION (CLASE I, GRUPO D) DE ACOPLAMIENTO DIRECTO 5700 M3/HORA A 1725 RPM. CON CARCAZA Y RODETE FABRICADO EN POLIPROPILENO, CON ARRANCADOR AUTOMATICO EN GABINETE A PRUEBA DE EXPLOSION CONECTADO ANEXO EN LAVADORA PARA QUE ESTE EN FUNCIONAMIENTO CUANDO ESTA SE ENCUENTRE OPERANDO, ADEMAS DE UN TEMPORIZADOR PARA BREVE FUNCIONAMIENTO ADICIONAL, DESPUES DE QUE LA LAVADORA DEJE DE FUNCIONAR EN SUS ETAPAS DE LAVADO CON</p>





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

				<p>KEROSINA Y CON JABON. MARCA HER MODELO LBHER 4-25-A.I. Y A.C. O DE OTRA MARCA CON CARACTERISTICAS IGUALES O SUPERIORES.</p> <p>** NIVEL DE INSPECCION : III ***</p> <p>NOTAS ESPECIFICAS: 1. LA ENTREGA SERA EN LA RECEPTORIA DE ALMACEN DE MATERIALES DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO. 2. EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR JUNTO CON EL EQUIPO 2 JUEGOS DE MANUALES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO EN IDIOMA ESPAÑOL. 3. EL PERSONAL QUE REALICE LA ENTREGA DEBERA PORTAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (CALZADO DE SEGURIDAD, OVEROL NARANJA 100% ALGODON, CASCO NO METALICO Y LENTES DE SEGURIDAD)</p>
2	INSTALACION	1	ACTIVIDAD	<p>SERVICIO DE INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA EN FORMA INTEGRAL DE LA PARTIDA 1.</p>
				<p>DEBE INCLUIR ES DESMANTELAMIENTO DE LA MAQUINA ANTIGUA E INSTALACION DE LA MAQUINA NUEVA: SE REQUIERE LA ASESORIA PARA LAS RECOMENDACIONES DE LA OBRA CIVIL QUE SE REQUIERA PARA LA INSTALACION DE LA NUEVA MAQUINA,ASI MISMO, SE DEBE INCLUIR EL MONTAJE Y LA INSTALACION DEL EXTRACTOR EN EL CUARTO DONDE SE INSTALARA LA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS Y DEBERA INCLUIR EL MATERIAL NECESARIO PARA ELLO Y PARA LA INSTALACION DE LA MAQUINA COMO SON : TUBERIAS,VALVULARS, CABLES,INTERRUPTORES, ETC. PARA ESTE PUNTO SE SUGUIERE VISITAR Y EVALUAR EL AEREA DONDE SERA INSTALADA LA MAQUINA.</p> <p>** NIVEL DE INSPECCION : V ***</p> <p>* NOTAS ESPECIFICAS . 1.- EL LICITANTE DEBERA HACER EL LEVANTAMIENTO DE MATERIAL PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, EN LA VISITA A LAS INSTALACIONES Y DEBERA APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE PEDIDO,INDICANDO MODELO Y MARCA DEL MATERIAL PROPUESTO, ASI COMO ENTREGAR CATALOGOS DE LOS MISMOS EN SU PROPUESTA TECNICA,PARA LA EVALUACION CORRESPONDIENTE. 2. EL LICITANTE GANADOR PARA LA INSTALACION DEBERA CUMPLIR CON EL ANEXO B-1, B-2 Y B-3 DE SEGURIDAD QUE INTEGRAN LA PRESENTES BASES.</p>
3	CAPACITACION	1	ACTIVIDAD	<p>SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR CAPACITE AL PERSONAL QUE REALIZA ESTA ACTIVIDAD, DURANTE 3 DIAS SEGUIDOS DE 8 HORAS CADA UNO DIVIDIDOS EN LOS TURNOS 2 Y 3, PARA UN PROMEDIO POR TURNO DE 6 PERSONAS, ENTREGANDO A CADA UNA DE ELLAS UN PROCEDIMIENTO CORTO DE LA OPERACION DE LA MAQUINA EN EL FORMATO DE PROCEDIMIENTOS DE PEMEX, MISMO QUE SE LE PROPORCIONARA AL PROVEEDOR.</p> <p>NOTA ESPECIFICA: 1.- ESTA SOLICITUD SE GENERA EN BASE A LA SOLICITUD DE MATERIAL 06-01-0012/09. GENERADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA Y AMPARA LA ADQUISICION, INSTALACION Y CAPACITACION DE UNA MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS POR ACUERDO DE LA COMISION NIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO "</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Así también, dentro de la misma Convocatoria, obra el Documento 6 relativo a la Proposición Técnica y Económica, el cual indica lo siguiente:

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. ROT1631006

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
					Sub-Total	\$

Condiciones de entrega:	
Lugar de entrega:	
Monto total de la proposición sin I.V.A.	\$
Vigencia de la proposición:	La presente proposición permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.
NOMBRE DEL LICITANTE:	(DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
FIRMA:	
CARGO:	
FECHA:	

De lo anterior, se desprende que acuerdo a lo establecido en el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, para la partida 1 de la solicitud de pedido 10265839, se solicitó a los licitantes una máquina lavadora de botellas por aspersores a presión, la cual debía de contar con ciertas características dentro de las que se encuentra la bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1 1/2" y descarga de 1", asimismo, en la partida 2 se solicita el servicio de instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema en forma integral de la partida 1 y en la partida 3 se solicitó que el proveedor capacite al personal que realiza esta actividad así como la entrega de un procedimiento corto de la operación de la máquina solicitada por la convocante. Requerimientos que los licitantes debían de incluir en el Documento 6, referente a la Proposición Técnica y Económica.

No obstante lo anterior, derivado del análisis realizado a la propuesta de la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, considerando tercero, inciso b), se advierte



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que dentro de la misma, ofertó en el Documento 6 Propuesta Técnica y Económica, para la partida 1, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

Documento 6



Propuesta Técnico-Económica

Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno ROT1631005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, Instalación, puesta en operación y Capacitación de una Maquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantidad	U/M	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional \$/MVA	Total en Moneda Nacional \$/MVA
-------------	----------	-----	----------------------------------	---	---------------------------------

1	1	Pieza	<p>Maquina lavadora de botellas diseñada y manufacturada para operación en Refinerías (Unidad completa) totalmente a prueba de explosión, construida en acero inoxidable (cubierta en acero inoxidable calibre 18 y 4 compartimentos para lavado en lamina de acero inoxidable calibre 14) para trabajo en ambientes altamente corrosivos, con aspersores en las cámaras de alta eficiencia suficiente para evitar que se tapen con la formación de sarro o en el lavado de botellas sucias que contienen hidrocarburos ligeros hasta pesados (gasolinas, petróleos crudos, gasóleos, sosas, combustóleos, etc.), saliendo al final del proceso con una limpieza total. Base tipo industrial en acero al carbón. Diseñada para usar kerosina como solvente. Marca Damas Corporation, Modelo MK4-1150/200</p> <p>La unidad completa consiste de:</p> <p>Cuatro Camaras o compartimientos para cuatro fases de lavado, con puertas con mirillas de vidrio refractario para inspección de 8" de diámetro, contrabalaceadas con interruptores de seguridad que desenergizan la maquina si las puertas no están bien cerradas.</p> <p>La unidad completa (Maquina Lavadora de Botellas) consite de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro Camaras o compartimientos para las fases de lavado</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lavado con solvente (Kerosina caliente), para la eliminación de hidrocarburos.</li> <li>2. Lavado con agua y jabón, para eliminar la kerosina caliente.</li> <li>3. Enjuague con agua, para eliminar el jabon.</li> <li>4. Secado con aire caliente</li> </ol>	\$4,875.750.00	\$4,875.750.00
---	---	-------	---	----------------	----------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(...)

Documento 6



Propuesta Técnico-Económica

Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. 18576009-066-10, No. Interno R0T1631005, Solicitud de Pedido No. 10265839, convocada para el Suministro, Instalación, puesta en operación y Capacitación de una Maquina Lavadora de Botellas en la Refinería Miguel Hidalgo.

Partida No.	Cantid.	U/M	Descripción completa y detallada	Precio Unitario en Moneda Nacional S/IVA	Total en Moneda Nacional S/IVA
-------------	---------	-----	----------------------------------	--	--------------------------------

			<p>vidrio de 1 litro por hora y opera con energia electrica 220 V, 3 fases, 60 hz.</p> <p>Las dimensiones de la lavadora de botellas son las siguientes: 3.05 m de longitud, 1 m de ancho y 1.83 m de altura. Peso 1450 Kg.</p> <p>Operación:</p> <p>Para el lavado con kerosina y agua con jabón la maquina está equipada con dos unidades (una para cada proceso), bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1-1/4" y descarga de 1", Marca Price Pumps, Tamaño MSWH4 - 1" x 1-1/4" acoplada a motor eléctrico horizontal de 2 H.P., 3600 RPM, 220 VCA a prueba de explosión, Modelo del Conjunto CD100SS-494-09315-200-36-3X6, cuenta con 2 depósitos de 130 litros cada uno, equipados con calentadores por medio de vapor de agua (venas de calentamiento) para calentar la kerosina y el agua con jabón, cuya temperatura es controlada automáticamente hasta 85°C a través de una válvula termostática, Marca Trerice, Serie 91000 (c/depósito). Los depósitos cuentan con termómetro de caratula, Marca Trerice y nivel de columna, Marca Trerice Las líneas de bombeo cuentan con manómetros, Marca Trerice. Cuenta con acción intermitente para drenar las botellas en cualquier interface.</p> <p>Tercer cámara o etapa realiza el enjuague con agua limpia a presión a 25 psi min y bloqueo controlado por una electroválvula, Marca Milwaukee Valve, Modelo MC5S4</p> <p>Cuarta Camara o etapa realiza el secado con aire caliente, calentando el aire a presión (40 psi min) con vapor de agua a través de un intercambiador de calor.</p>		
--	--	--	---	--	--

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

(...)

*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De lo anterior, se observa que la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, ofreció para la partida 1 de la solicitud de pedido 10265839, una máquina lavadora de botellas, que cuenta con una bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1 ¼" y descarga de 1".

En este sentido, y como se señaló anteriormente, conforme a lo requerido en el Documento 2 de la Convocatoria de mérito, relativo a las Especificaciones Técnicas, para la partida 1 de la solicitud de pedido 10265839, Pemex Refinación solicitó la máquina en cita, con una bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal con sello mecánico, succión de 1 ½" y descarga de 1".

De donde se advierte que, la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, ofertó un bien que no cumple con las características solicitadas por la convocante, incumplimiento que fue plasmado en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10, de fecha 18 de junio del 2010, en donde la convocante determinó desechar la oferta de dicha empresa por el siguiente motivo:

**FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-066-10, (ROT1831005)	SOLICITUD DE PEDIDO 10265839
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MAQUINA LAVADORA DE BOTELLAS	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 18 días del mes de Junio del 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes términos:

**EVALUACION TECNICA**

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. José Socorro Gutiérrez Juárez que pertenece a la Superintendencia de Química de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SF-RMELUCP-SQ-182-2010, de fecha 15 de junio de 2010, y recibido el mismo día en la Superintendencia de Suministros y Servicios, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria a la Licitación:

COMPañÍA	DICTAMEN
----------	----------



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(...)

<p>FERRETERIA IMPERIO, S.A. DE C.V.</p>	<p><b>Partidas. 1. Solicitud de pedido 10265839 NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</b>          Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.          Motivación.- Se oferta una máquina lavadora con bomba multi-stage acoplada a motor en una sola pieza y con succión de 1½" y descarga de 1" y se solicitó bomba centrífuga horizontal de acoplamiento universal, succión de 1½" y descarga de 1" acoplada a motor eléctrico horizontal.</p> <p><b>Partidas. 2 y 3. Solicitud de pedido 10265839 NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</b>          Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso A de la convocatoria de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.          Motivación.- Al no calificar en la partida 1, estas partidas ya no se requieren dictaminar.</p>
---	--

Por lo tanto, resulta evidente que no le asiste la razón a la ahora inconforme, toda vez que existe un incumplimiento e inconsistencia con relación a una de las características del bien solicitado y el ofertado por la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, al señalar esta última que la succión de la bomba del bien ofrecido corresponde a 1 ¼", siendo que lo requerido por Pemex Refinación en la Convocatoria a la Licitación de mérito, fue una bomba con succión de 1 ½".

Por lo anterior, es de considerarse que la propuesta de la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, no es solvente técnicamente, ya que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en las bases de la convocatoria de la licitación de mérito, incumplimiento que la ubicó dentro de la causal de desechamiento a que se refiere la base 14.1, inciso A) de las referidas bases de la convocatoria de la licitación de mérito, que señala que se desecharán las proposiciones que presenten cualquier incumplimiento a lo establecido en la convocatoria de la licitación de referencia de acuerdo al punto 6, incisos A), B) y C) que afecte la solvencia de la propuesta.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por la ahora inconforme en su escrito inicial de inconformidad, en relación a que el incumplimiento que reconoce y que en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Civiles, de aplicación supletoria a la materia, hace prueba plena en contra respecto del incumplimiento de su oferta, no afecta la solvencia por que con un área más pequeña se logra una presión más alta, pero sin embargo, la descarga que se cotiza es de 1", mismo diámetro solicitado y consecuentemente mismo gasto, toda vez que no presentó documento probatorio alguno idóneo con el que acreditara su dicho, por lo cual se consideran meras apreciaciones subjetivas de su parte y por tal motivo deben desestimarse.

Resulta aplicable por analogía y en apoyo de todo lo antes expuesto el contenido de las Tesis localizables en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXI, página 3270, Tercera Sala que a la letra dicen:

**"AGRAVIOS INFUNDADOS.-** Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

*Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939."*

*La tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, página 80, que establece:*

**"AGRAVIOS INOPERANTES.-** Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

*Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988. Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."*

Asimismo resulta aplicable al caso la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.-** Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Precedentes:

*Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.69/2010

INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

*Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

Las ofertas deben de cumplir en forma detallada y precisa todas las características y/o especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la convocatoria, con lo cual se garantice a la entidad convocante que los bienes y servicios que se contraten cubrirán las necesidades materiales que presente, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, etc., en términos del artículo 134 Constitucional.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.**

*De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que*





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."*

Por otra parte y por lo que hace a lo señalado por la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, en relación a que la convocante impidió la competencia al preparar y adoptar las especificaciones técnicas señaladas en la Convocatoria, a las características del bien ofrecido por el licitante adjudicado, tales manifestaciones resultan extemporáneas, considerando que la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga a los interesados la posibilidad de inconformarse en contra de la convocatoria a la Licitación y las Juntas de Aclaraciones, actos en los cuales la entidad Pemex Refinación estableció las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y al no haberlo hecho dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, corrió en exceso el término para la inconforme para impugnar tales actos, tomando en cuenta la fecha en que se llevó a cabo la última



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

junta de aclaraciones, en este caso el día 03 de junio del 2010 y la de la presentación de su escrito inicial ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, en este caso el día 28 de junio del 2010.

Por último y por lo que hace a lo manifestado por la inconforme en relación a que la convocante actuó en contravención a lo dispuesto por 36 de la Ley de la materia, al determinar que las partidas 2 y 3 ofertadas por la ahora inconforme ya no se requieren dictaminar al no calificar en la partida 1, se indica que de conformidad con la convocatoria a la licitación, en particular con el inciso C) del numeral 11, la adjudicación del contrato será por solicitud de pedido, y al no haber cumplido la oferta con la partida 1 por los razonamientos advertidos, resultó apegada a derecho la determinación por parte de Pemex Refinación de no proceder a evaluar la oferta de la inconforme en lo tocante a las partidas 2 y 3, ya que aunque hubiese cumplido tal oferta en dichas partidas, debía desecharse por el incumplimiento advertido, tal y como lo hizo Pemex Refinación dentro del fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576009-066-10.

**QUINTO.-** Por lo que hace a los argumentos presentados por la empresa ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNU, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 15 de julio del 2010, respectivamente, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los mismos, dado el sentido en el que se dicta la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576009-066-10.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.69/2010**

**INCONFORME: FERRETERÍA IMPERIO, S.A. DE C.V.**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

**LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA**